

SOLICITUD RESPETUOSA DE DECLARATORIA DE NULIDAD.

Libardo Galeano <libardogaleanoceren@gmail.com>

Lun 9/10/2023 10:25 AM

Para: Juzgado 05 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (793 KB)

GOOD FLY - SOLICITUD DE NULIDAD..pdf; ACTO DE PRESENTACIÓN PERSONAL..png; ACTUACIÓN DEL DESPACHO FRENTE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL..png; ACTUACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL..png; DESPACHO CORRE TRASLADO DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023..png;

Medellín, 09 de octubre de 2023

Señores:

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
VALLE DEL CAUCA
E.S.D.**

Jueza

ÁNGELA MARÍA VICTORIA MUÑOZ

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: DIANA PATRICIA GUTIERREZ CARDENAS

DEMANDADOS: MG MEDICAL GROUP. - GOOD-FLY CO. S.A.S. - AERO INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S. - GABRIEL JAIME CORREA.

RADICADO: 2022-00414-00

ASUNTO: Solicitud respetuosa de declaratoria de Nulidad en el Trámite de Notificación Personal y de traslado del Auto Admisorio de la demanda de la entidad que represento, de conformidad con la Causal 8ª del Artículo 133 del Código General del Proceso.

-

LIBARDO GALEANO CERÉN, mayor y domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.360.407 de Medellín, portador de la Tarjeta Profesional # 148.221 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la empresa denominada **GOOD-FLY CO S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, identificada con Nit # 900.638.251 – 6, Representada Legalmente por la señora **LINA PAOLA ACOSTA SANDOVAL**, mayor y domiciliada en la ciudad de Medellín; por medio de este escrito procedo a Solicitar de Manera Respetuosa y de conformidad con la Causal 8ª del Artículo 133 del Código General del Proceso, la Declaratoria de Nulidad del trámite de Notificación y Traslado del Auto Admisorio de la Demanda a la entidad que represento, con base en lo siguiente:

Medellín, 09 de octubre de 2023

Señores:

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
VALLE DEL CAUCA
E.S.D.**

Jueza

ÁNGELA MARÍA VICTORIA MUÑOZ

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA GUTIERREZ CARDENAS
DEMANDADOS: MG MEDICAL GROUP. - GOOD-FLY CO. S.A.S. - AERO
INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S. - GABRIEL JAIME CORREA.
RADICADO: 2022-00414-00**

ASUNTO: Solicitud respetuosa de declaratoria de Nulidad en el Trámite de Notificación Personal y de traslado del Auto Admisorio de la demanda de la entidad que represento, de conformidad con la Causal 8ª del Artículo 133 del Código General del Proceso.

LIBARDO GALEANO CERÉN, mayor y domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.360.407 de Medellín, portador de la Tarjeta Profesional # 148.221 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la empresa denominada **GOOD-FLY CO S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, identificada con Nit # 900.638.251 – 6, Representada Legalmente por la señora **LINA PAOLA ACOSTA SANDOVAL**, mayor y domiciliada en la ciudad de Medellín; por medio de este escrito procedo a Solicitar de Manera Respetuosa y de conformidad con la Causal 8ª del Artículo 133 del Código General del Proceso, la Declaratoria de Nulidad del trámite de Notificación y Traslado del Auto Admisorio de la Demanda a la entidad que represento, con base en lo siguiente:

PRIMERO: Considera este memorista su Señoría, qué, entendiendo como inválidas las observaciones realizadas por el Honorable Despacho para *“Declarar que carece de validez la notificación efectuada por la Secretaría el día 21 d abril de 2023”*, que originó el hecho de que el suscrito hubiese presentado la Contestación de la Demanda el día 08 de mayo de los corrientes, genera desazón, la determinación asumida por el Juzgado, toda vez que decidir que se Rechaza por Extemporánea la Contestación presentada, y tener como indicio grave en contra de mi representada la falta de dicha contestación, son consecuencias demasiado lesivas para la

protección de los derechos de contradicción y de defensa de la entidad Good Fly Co S.A.S.

SEGUNDO: Cabe resaltar el hecho que, en el trámite de notificación personal y traslado del auto admisorio de la demanda que se surtió, éste memorista lo único que hizo al contestar la demanda el día 08 de mayo de los corrientes, fue dar plena aplicación al contenido de la actuación desarrollada por el Honorable Despacho el día 21 de abril de 2023, en la cual, el Juzgado se pronunció de manera expresa diciéndolo siguiente:

Se notificó personalmente hoy 21 de abril del 2023 al Dr. LIBARDO GALEANO CEREN, identificado con la C.C. No. 71.360.407, con T.P. No. 148221 del CSJ, en calidad de apoderado de la SOCIEDAD GOOD FLY CO SAS (según documentos allegados), el contenido del Auto No. 580 del 03 de marzo de 2023, se le corrió traslado de la demanda ordinaria Laboral de primera instancia instaurada por DIANA PATRICIA GUTIERREZ CARDENAS contra AERO INVERSIONES Y NEGOCIOS SAS y OTROS Radicada bajo la partida No. 760013105005-202200414-00, por el término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda de igual forma se le hace entrega copia de la demanda.

Adjunto el link donde se encuentra cargado su proceso, ahí encontrará el expediente, así mismo se informa que tendrá acceso a revisar las actuaciones que se realizan dentro del proceso.

De acuerdo con lo transcrito, el término para presentar la respectiva contestación, vencía exactamente el día 08 de mayo de 2023, fecha en la cual se presentó en debida forma dicho alegato por parte de este memorista, sin realizar más consideraciones que acatar, lo expresado por el Juzgado, y sin ninguna otra pretensión que ejercitar nuestro derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: Después del mensaje enviado por éste memorista ante el Honorable Despacho el día 20 de abril de los corrientes, a través de correo electrónico, en el que se solicitaba la presentación personal del auto admisorio de la demanda, **NO** creo que el Juzgado quisiera hacer incurrir a éste actor en yerro alguno respecto del plazo o término para dar contestación a la demanda, teniendo en cuenta que, en caso de que el Despacho hubiese avizorado que éste memorista estaba solicitando la actuación antes mencionada, faltándole tan solo 4 días para presentar dicho escrito, considero que el Juzgado lo podría haber mencionado de esa forma, todo en aras de hacer prevalecer el derecho de defensa y de contradicción de todos los demandados, pero no castigar de forma tan severa, lo que entiendo como un acto de reproche técnico en mi contra, el escrito que envié con destino a ese Despacho Judicial el día 20 de abril de 2023, y mucho menos expresar de manera clara, que

me quedaban 10 días hábiles de traslado del auto admisorio de la demanda, para interponer la contestación de la demanda objeto de ésta solicitud.

CUARTO: Su Señoría, apelo a su magnanimidad, para obtener la respuesta a ésta solicitud, que de verdad, elevo con mucho respeto, y considero que tal vez por todo lo mencionado, fue que le sucedió algo similar a la empresa **MG MEDICAL GROUP**, quien también solicitó la notificación en la Secretaría, y la cual fue realizada el día 19 de abril de 2023, y quien por ello contestó la demanda el día 05 de mayo de 2023, caso en el cual, Gloria a Dios, su actuación corrió mejor suerte que la del suscrito, teniendo en cuenta que la notificación tuvo una dirección de correo electrónico errada, pero que en cualquier caso, lo que se quiere resaltar de forma respetuosa, se insiste, es el hecho de que la actuación desplegada por el Despacho en forma espontánea, generó sin lugar a dudas, la expectativa de plazos para presentar las respectivas contestaciones, y no fue jamás, un acto de mala fe, ni de descuido, ni de mala intención, realizada por este memorista, ya que lo único que pretendemos quienes ejercemos a cabalidad nuestra actividad de litigantes, es cumplir con los postulados normativos, y con los dictados y determinaciones de los respetados Despachos Judiciales.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como pruebas documentales las siguientes evidencias, de los correos electrónicos que contienen las actuaciones desplegadas por el suscrito y por el Honorable Despacho, durante el trámite de notificación personal y del traslado del auto admisorio de la demanda a mi representada.

1. Actuación de presentación personal, correo enviado por éste memorista ante el Honorable Despacho, del día 20 de abril de 2023.
2. Actuación del despacho del día 20 de abril de 2023.
3. Actuación de Aporte de documentos por parte de este memorista del día 20 de abril de 2023.
4. Actuación del despacho del día 21 de abril de 2023, y corre traslado por 10 días hábiles para contestar.

PETICIÓN:

De acuerdo con lo manifestado su Señoría, y de conformidad con la Causal 8ª del Artículo 133 del Código General del Proceso, es que Solicito de manera respetuosa, que se Declare la Nulidad de lo actuado en nuestra contra, y se de aplicación a la actuación desplegada por su Honorable Despacho el día 21 de abril de 2023, en lo que tiene que ver con el trámite de notificación personal y del traslado de la demanda, con el fin de que sea tenida en cuenta la contestación como presentada a tiempo, de conformidad con dicha actuación registrada el día 21 de abril de 2023,

y teniendo en cuenta nuestra intención de proteger nuestro derecho de defensa y de contradicción, en un proceso judicial que apenas está comenzando, y que en caso de no poder ejercer tales derechos constitucionales, las consecuencias podrían ser nefastas en contra de mi mandante.

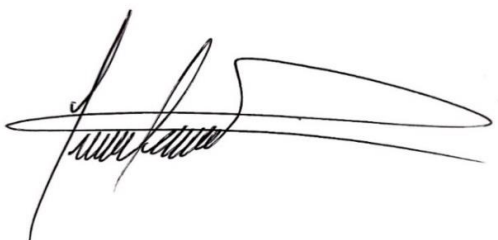
NOTIFICACIONES:

El Suscrito, las recibiré en la Calle 02 # 79 – 35. Apartamento 916. Torre 02. Unidad Mirador de la Mota de la ciudad de Medellín Antioquia. CELULAR: 301 353 02 25. EMAIL: **libardogaleanoceren@gmail.com**

La demandada poderdante en la Sede Principal: Calle 12 # 87 – 122. Apto 203. Cali Valle del Cauca. **CELULAR:** 304 589 78 07. **EMAIL:** **info@good-fly.com.co o contabilidad@good-fly.com.co.**

Sede Operativa Auxiliar: Calle 05 # 65 F – 00 HANGAR 27. De la ciudad de Medellín Antioquia.

De su Señoría,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Libardo Galeano Cerén', with a long horizontal stroke extending to the right.

LIBARDO GALEANO CERÉN
CC 71.360.407 de Medellín
T.P. 148.221 del H. C.S. de la J.
APODERADO.

ACTUACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. Recibidos x

Libardo Galeano <libardogaleanoceren@gmail.com>

para JD Slocall, Luftmanzo, MonzoabogadosyAsociados, Aerolíneas, Good-Fly, gerencia, seguridadoperacionalimg

Medellin, 20 de abril de 2023

jue, 20 abr, 15:59

Señores:
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA GUTIERREZ CARDENAS
DEMANDADOS: MG MEDICAL GROUP. - GOOD-FLY CO. S.A.S. - AERO INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S. - GABRIEL JAIME CORREA.
RADICADO: 2022-00414-00

ASUNTO: Actuación de notificación personal.

LIBARDO GALEANO CERÉN, mayor y domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.360.407 de Medellín, portador de la Tarjeta Profesional # 148.221 del H. S.C. de la J., actuando en calidad de apoderado de la empresa denominada **GOOD-FLY CO S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de **Cali** Valle del Cauca, identificada con Nit # 900.638.251 – 6, Representada Legalmente por la señora **LINA PAOLA ACOSTA SANDOVAL**, mayor y domiciliada en la ciudad de Medellín; por medio de este escrito procedo a notificarme personalmente del Auto Interlocutorio 580 del 03 de marzo de 2023, para los fines pertinentes.

NOTIFICACIONES: De antemano autorizo el envío de notificaciones, comunicaciones y documentos al correo electrónico que manifestaré.

Las recibiré en la Calle 02 # 79 – 35. Apartamento 916. Torre 02. Unidad Mirador de la Mota de la ciudad de Medellín Antioquia. CELULAR: 301 353 02 25. EMAIL: libardogaleanoceren@gmail.com

De su Señoría,

LIBARDO GALEANO CERÉN.
APODERADO.

Juzgado 05 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j05locali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para mí ▾

jue, 20 abr, 16:30 ☆ ↶ ⋮

Por favor allegar documentos en pdf como cédula y tarjeta profesional para proceder a la notificación.

Msp

Cordialmente,



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Quinto Laboral Del Circuito De Cali
(571) 898-68-68 ext. 3051, 3053.
j05locali@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 10 No. 12-15
Palacio De Justicia Pedro Elias Serrano Alzadía
Torre B Piso 8
Cali-Valle del Cauca

APORTE DE CÉDULA Y TARJETA PROFESIONAL. ➡

Recibidos x

Libardo Galeano <libardogaleanoceren@gmail.com>
para j05locali ▾

Medellin, 20 de abril de 2023

Señores:

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: DIANA PATRICIA GUTIERREZ CARDENAS

DEMANDADOS: MG MEDICAL GROUP, - GOOD-FLY CO. S.A.S. - AERO INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S. - GABRIEL JAIME CORREA.

RADICADO: 2022-00414-00

ASUNTO: Adjunto Cédula y Tarjeta Profesional.

LIBARDO GALEANO CERÉN, mayor y domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.360.407 de Medellín, portador de la Tarjeta Profesional # 148.221 del H. S.C. de la J., actuando en calidad de apoderado de la empresa denominada **GOOD-FLY CO S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de **Calli** Valle del Cauca, identificada con Nit # 900.638.251 – 6, Representada Legalmente por la señora **LINA PAOLA ACOSTA SANDOVAL**, mayor y domiciliada en la ciudad de Medellín; por medio de este escrito procedo a adjuntar la cédula y la tarjeta profesional para los fines pertinentes.

Mil gracias por todo.

LIBARDO GALEANO CERÉN.
APODERADO.

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ

 CEDULA LIBARD

TAR | ETA PROFFS

NOTIFICACIÓN DE DEM... - ↗ X

Juzgado 05 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j05lccali@oendoj.ramajudicial.gov.co>
para mí ▾

vie. 21 abr, 10:28 ☆ ↶ ⋮

Se notificó personalmente hoy 21 de abril del 2023 al Dr. LIBARDO GALEANO CEREN, identificado con la C.C. No. 71.360.407, con T.P. No. 148221 del CSJ, en calidad de apoderado de la SOCIEDAD GOOD FLY CO SAS (según documentos allegados), el contenido del Auto No. 580 del 03 de marzo de 2023, se le corrió traslado de la demanda ordinaria Laboral de primera instancia Instaurada por DIANA PATRICIA GUTIERREZ CARDENAS contra AERO INVERSIONES Y NEGOCIOS SAS y OTROS Radicada bajo la partida No. 760013105005-202200414-00, por el término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda de igual forma se le hace entrega copia de la demanda.

Adjunto el link donde se encuentra cargado su proceso, ahí encontrará el expediente, así mismo se informa que tendrá acceso a revisar las actuaciones que se realizan dentro del proceso.

 [76001310500520220041400](#)

Cordialmente,



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Quinto Laboral Del Circuito De Cali
(572) 898 48 88 ext. 3052-3053
j05lccali@oendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 10 No. 12-15
Palacio De Justicia Páez Elias Serrano Abadía
Torre B Piso 8
Cali-Valle del Cauca